

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ESPERANZA

CONVENIO No. 15-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: María Gabriela Escobar García, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en 6ª Avenida 5-55 Zona 1 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro nueve dos espacio dos cero cero cuatro cero espacio cero nueve cero uno (2492 20040 0901) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Oscar Enrique Brol Díaz, de 77 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Lenguaje y Comunicación, con domicilio en Colonia Jardines de La Esperanza Casa No. 7 Zona 8 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres tres uno espacio uno cero ocho seis cero espacio uno cuatro uno cinco (2331 10860 1415) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tanea Mileydi Vásquez Arreaga, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Profesora de Enseñanza Media y Técnica de Administración Educativa, con domicilio en Diagonal Lucas T Cojulum 1-62 Zona 3 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cinco cero espacio dos nueve tres ocho dos espacio uno dos uno tres (1650 29382 1213) extendido en el municipio de El Tumbador departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Azucena Beatriz Santos Ixtabalán, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 2ª Avenida 1-94 Zona 3 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cero cinco espacio dos cero cinco seis seis espacio cero nueve dos tres (1905 20566 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Esmeralda de los Angeles Oxlaj López, de 19 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en 2ª Calle 3-03 Zona 4 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número tres uno tres cinco espacio cinco ocho cero siete ocho espacio cero nueve cero uno (3135 58078 0901) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Israel Mardoqueo Ixtabalán Gonón, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller En Ciencias y Letras con domicilio en 1ª Calle 2-37 Zona 4 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres cinco espacio uno cuatro dos cuatro nueve espacio cero nueve dos tres (1935 14249 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Karina Ester Nimatuj Sacor, de 23 años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 5ª Avenida 1-29 Zona 1 La Esperanza Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno cuatro cero espacio nueve uno cuatro cinco siete espacio cero nueve dos tres (2140 91457 0923) extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza–reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación No. 09-2016 extendida por la por la Supervisión Educativa del Distrito Escolar 092310 de los municipios de La Esperanza y San Mateo del departamento de Quetzaltenango con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis (30/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 5ª Calle 1-20 Zona 1 La Esperanza, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA ESPERANZA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de La Esperanza fue autorizado según Resolución número 607, de fecha 18-04-1985, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa La Esperanza, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza La Esperanza, la subvención estatal por un monto de 18,258.60, que corresponde a 06 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,043.35.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 175 estudiantes en el Ciclo de Educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación básica, así: 2 secciones de Primer Grado, 03 secciones de Segundo Grado y 01 sección de Tercero Grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,586.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

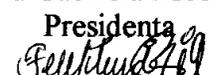
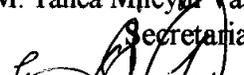
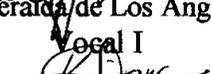
efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

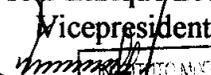
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 09 hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza


Sra. Maria Gabriela Escobar Garcia
Presidenta

PEM. Tanea Milley Vasquez Arreaga
Secretaria

Sra. Esmeralda de Los Angeles Oxlaj
Vocal I

PC. Karina Ester Nimatuj Sacor
Vocal III


Lic. Oscar Enrique Brol Diaz
Vicepresidente

PC. Azucena Beatriz Santos Ixtabalán
Tesorera

Bach. Israel Marroqueo Ixtabalán Gonón
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT
 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



CONSTANCIA No. 09-2016.-

EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 092310 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y SAN MATEO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, HACE CONSTAR:-----

Que el establecimiento educativo identificado con el nombre Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa La Esperanza, Guion Centro ubicado en la 5ta calle 1-20 zona 1 del municipio de la Esperanza, identificado ante el Ministerio de Educación con el código 09-23-0725-45 jornada vespertina, sector Instituto Por cooperativa.

Presentados los documentos requeridos esta supervisión Educativa avala la calidad que acredita a los miembros de la junta directiva nombrada para el efecto el ocho de abril de dos mil dieciséis de acuerdo al artículo cuarto del acuerdo gubernativo No. 35-2015 del reglamento de la ley de institutos por cooperativa, dicha directiva está conformada de la siguiente manera: Presidenta señora Gabriela Escobar, Vicepresidente Licenciado Oscar Enrique Brol Díaz, Secretaria Tanea Vázquez, Tesorera Azucena Beatriz Santos, vocal primera Señora Esmeralda de los Ángeles Oxlañ , Vocal segundo Israel Mardoqueo Ixtabalan (delegado del concejo Municipal) y vocal tercera la señorita Karina Nimatuj.

Y PARA LOS USOS QUE A PARTE INTERESADA CONVenga, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.-


LICENCIADO
Jorge Mario Rojas Fernández
SUPERVISOR EDUCATIVO SECTOR 092310
LA ESPERANZA Y SAN MATEO



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

REPUBLICA NACIONAL GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 18 de Abril de 1985

LA MINISTRA DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la División de Programación y Estudios Sociococnómicos de la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa -USIPE-, por medio de oficio número 000-85 de fecha 24 de enero de 1985 ha informado sobre Subsidios asignados en el presente ejercicio fiscal para nuevos Institutos por el sistema de Cooperativa de Enseñanza;

POR TANTO:

Con base en lo que determinan los Artículos 16 y 4 del Decreto Legislativo número 73-76 "Ley de Educación Nacional",

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de Ocho (8) Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativa de Enseñanza, de los lugares que a continuación se mencionan, disfrutando cada uno del subsidio estatal de Un Mil Quetzales Exactos (Q.1,000.00) contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado:

NOMBRE:	PARTIDA:
1. Chicolá, Suchitepéquez	85-0801-2.144-04-28
2. Sayaxché, El Petén	85-0801-2.144-04-29
3. <u>La Esperanza, Quetzaltenango</u>	85-0801-2.144-04-30
4. Comunidad Agraria Las Mercedes, Colimba, Costa Cuca, Quetzaltenango	85-0801-2.144-04-31
5. San Carlos Alzatate, Jalapa	85-0801-2.144-04-32
6. Santa Cruz Muluá, Retalhuleu	85-0801-2.144-04-33
7. Tajumulco, San Marcos	85-0801-2.144-04-34
8. Ixchiguán, San Marcos	85-0801-2.144-04-35

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

Eugenia Tejada de Putzeys
EUGENIA TEJADA DE PUTZEYS.

La infrascripta encargada del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerio

El Viceministro de Educación,

JOSE EFELMIR ROSALES GARCIA.



Salvadora Salvatierra
SALVADORA SALVATIERRA

No. 607 de fecha 18-4-85



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 18183778
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, LA ESPERANZA QUETZALTENANGO
 RATIFICADO HASTA 17/04/2016
 DOMICILIO FISCAL 5TA CALLE 1-20 ZONA 1 LA ESPERANZA,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO 77720819
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO azbesai10@hotmail.com
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL azbesai10@hotmail.com

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
 CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 16521610

FECHA DE CONSTITUCIÓN 18/04/1985
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/07/1999
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 29/09/2015
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 29/09/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 95848-4
 1.1 NOMBRE OSCAR ENRIQUE, BROL DIAZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/1985

2. DATOS CONTADOR

NIT 882796-6
 NOMBRE AZUCENA BEATRIZ, SANTOS IXTABALAN
 FECHA NOMBRAMIENTO 01/03/2011
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
 DOMICILIO COMERCIAL 5 CALLE 1-20 ZONA 1 LA ESPERANZA,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 02/01/1984
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 29/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 16521610 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18183778
NOMBRE	INEBCOOP , LA ESPERANZA QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	5TA CALLE 1-20 ZONA 1 LA ESPERANZA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	29/09/2015

Usuario: tjperera
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 20/01/2016
Hora: 09:23:34



Contraloría General de Cuentas **SACT-QTZ-410- 2016**

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 71 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-464

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** OSCAR ENRIQUE BROL DIAZ
Cargo: Director
DPI: 2331-10860-1415
NIT: 95848-4
Dirección: JARDINES DE LA ESPERANZA, CASA NO. 7 ZONA 8, QUETZALTENANGO
- Nombre:** AZUCENA BEATRIZ SANTOS IXTABALAN
Cargo: Contador
DPI: 1905-20566-0923
NIT: 882796-6
Dirección: 2 AVENIDA 1-94 ZONA 3, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO

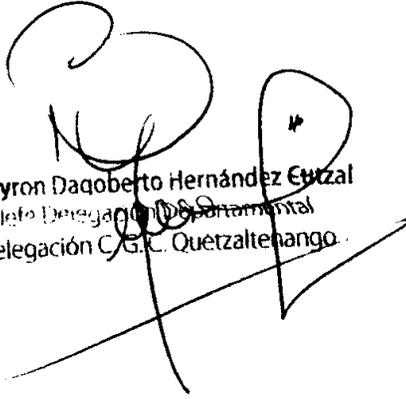
No. 63A-2 Boleta pago: 1303350, 1303351

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:


* Julia Aracely Gómez Olcof
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Daqoberto Hernández Cruzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C.G.C. Quetzaltenango.



884102980011

Página 1 de 1



INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
5TA. CALLE 1-20 ZONA 1, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO
TELEFONO 77720819

1/2

PRESUPUESTO 2016

DESCRIPCION				MESES		
INGRESOS						
SALDO ANTERIOR					Q	2,734.41
Sub. Mineduc Mensual(6 secc* Q. 3,043.10)			Q	18,258.60	10	Q 182,586.00
Sub. Municipal Mensual			Q	4,000.00	12	Q 48,000.00
Coleg. De 34 Alum a Q. 35.00 c/u * 10meses			Q	1,190.00	10	Q 11,900.00
141 ALUMNOS Totalmente exonerados			Q	-		Q -
Inscripción de 82 Alumnos			Q	100.00		Q 8,200.00
TOTAL DE INGRESOS						Q 253,420.41
EGRESOS						
PERSONAL DOCENTE	CURSO	PERIODOS	SUELDO POR MES			
Francisco Gustavo Matul Morales	Comunicación y Lenguaje -Idioma Extranjero Inglés I, II, III y Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II y III	160	Q 1,440.00			
Desy Izel Champet Rojas	Matemáticas I II III, Ciencias Naturales III y Productividad y Desarrollo-Contabilidad II	160	Q 1,440.00			
Ana Patricia Sac Alvarado	Comunicación y Lenguaje L1 Idioma Materno I, II, III y Ciencias Naturales I	160	Q 1,440.00			
Juan Francisco Esteban Valle Villeda	Expresión Artística - Formación Musical I, II, III	48	Q 500.00			
Jose David Santos Cotom	Educ. Física y Expresión Artística - Danza y Expresión Corporal I, II y III	48	Q 600.00			
Tanea Mileydi Vásquez Arreaga	Expresión Artística-Teatro II, III, Ciencias Naturales II, Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I y Productividad y Desarrollo-Contabilidad I, III	160	Q 1,440.00			
Manuel de Jesus Cifuentes Hurtado	Expresión Artística -Artes Plásticas y Productividad y Desarrollo - Artes Industriales I, II, III	160	Q 1,440.00			
Flor de Maria Perez Santos	Productividad Y Desarrollo - Educación para el Hogar y Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma I, II, III	160	Q 1,440.00			
Karen Adilma Villacinda Ixtabalán	Expresión Artística-Teatro I	24	Q 216.00			
Carlos Eduardo de León Cifuentes	Comunicación y Lenguaje-Tecnología de Información y Comunicación	112	Empleado Municipal Q, 2,600.00			
Total de Egresos Personal Docente			Q 9,956.00	13		Q 129,428.00

VAN

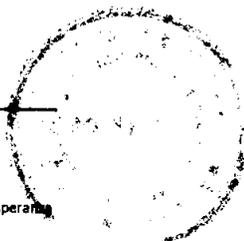
VIENEN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO					
Oscar Enrique Brol Diaz	Director		Q	2,600.00	
Azucena Beatriz Santos Ixtabalán	Contadora		Q	1,800.00	
Leydy Yassunary Escobar de Aguilar	Secretaria		Q	1,800.00	
Elsa María Vásquez Haz	Encargada de Mantenimiento		Q	1,000.00	
Total de Egresos Personal Administrativo			Q	7,200.00	14
Energia Electrica 950*12	Promediado		Q	950.00	12
INSCRIPCION 2018					
Papeleria	Q	2,460.00			
Cuota Limpieza	Q	1,230.00			
Funcionamiento General	Q	4,510.00			Q 8,200.00
TOTAL DE EGRESOS					Q 249,828.00

Vo. Bo.

[Signature]
 María Gabriela Escobar García
 Presidenta de Junta Directiva

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa La Esperanza



[Signature]
 Lic. Oscar Enrique Brol Diaz
 Vicepresidente de Junta Directiva

[Signature]
 PEM. Tanea Mileydi Vásquez Arreaga
 Secretaria

[Signature]
 PC. Azucena Beatriz Santos Ixtabalán
 Tesorera

[Signature]
 Sra. Esmeralda de Los Angeles Oxlaj López
 Vocal I

[Signature]
 Bach. Israel Mardoqueo Ixtabalán Gonón
 Vocal II

[Signature]
 PC. Karina Ester Nimatuj Sacor
 Vocal III

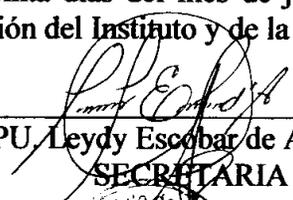


IMEBLE

Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa La Esperanza
5a. Calle 1-20 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango
NIT: 1818377-8
TELEFAX.: 77720819

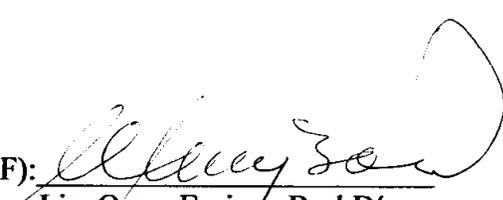
La Infrascrita Secretaria del Instituto Mixto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, Certifica que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas Ordinarias número uno del Instituto en donde a folios 53, 54 y 55 se encuentra el acta que copiada literalmente dice en su punto conducente: Acta 34-85. En el municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango cuando son las quince horas con treinta minutos, del día ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco constituidos en el local que ocupa la dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el sistema de enseñanza del edificio de la Esc. Oficial Urbana de este Mpio, los señores Supervisora del Distrito Escolar 51 "A", profesora Sara de Villatoro, el Prof. Oscar Enrique Brol Díaz, Director del Instituto y la profesora Sully Rodas de De León Secretaria contadora del mismo Establecimiento se procedió de la siguiente manera. **PRIMERO:** La señora Supervisora hizo acto de presencia al Establecimiento de Supervisión, visita para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Instituto. **SEGUNDO:** El director dio a conocer a la supervisora el acuerdo Ministerial 607 de fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, que en su parte conducente literalmente dice: Palacio Nacional, Guatemala 18 de abril de 1985. La Ministra de Educación, Considerando: Que el jefe de la división de programación y estudios socio económicos De la Unidad Sectorial de la Investigación y Planificación Educativa USIPE, por medio de oficio número 006-85 de fecha 24 de enero de 1985 ha informado sobre subsidios asignados en el presente ejercicio fiscal para nuevos institutos por el sistema de cooperativa de enseñanza. Por tanto: Con base en lo que determinan los artículos 16 y 41 del decreto legislativo número 73-76, Ley de Educación Nacional acuerda artículo 1. Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango. Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente en el Diario Oficial. Comuníquese Eugenia Tejada de Putzeys, el vice ministro de Educación José Edelmiro Rosales García. La infrascrita encargada del registro de acuerdos Certifica que la presente es copia del original Acuerdo Ministerial número 607 de fecha 18-4-85. PEM Dalia Salvatierra. **TERCERO:** No habiendo más de que hacer constar se finaliza la presente media hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha consignados anteriormente.-----

Y al remitir la presente constancia, se extiende en una hoja de papel bond tamaño carta a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, firmas ilegibles, sellos de la dirección del Instituto y de la Secretaria.-----

F): 
MEPU Leydy Escobar de Aguilar
SECRETARIA



Vo. Bo.

F): 
Lic. Oscar Enrique Brol Díaz
DIRECTOR



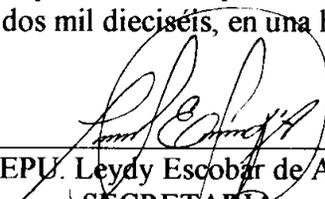


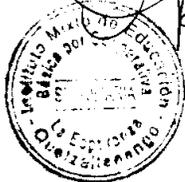
IMEBLE

Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa La Esperanza
5a. Calle 1-20 Zona 1. La Esperanza, Quetzaltenango
NIT: 1818377-8
TELEFAX.: 77720819

La Infrascrita Secretaria del Instituto Mixto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa del municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, Certifica que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas Ordinarias número uno, en el cual a folios 37 y 38 se encuentra el Acta que copiada literalmente dice: Acta No. 24-85. "En el municipio de La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica, Claustro de Catedráticos y el profesor Oscar Brol, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** En vista de que el profesor Rubén Cotí Xicará presentó su renuncia como Director y Catedrático del Instituto, con carácter irrevocable, en vista de no estar en posibilidad de continuar en el cargo. **SEGUNDO:** La Junta Directiva en funciones después de un análisis de la renuncia presentada por el profesor Rubén Cotí Xicará acuerda aceptarla y al mismo tiempo y para que las actividades del Instituto continúen desarrollándose en forma normal, da Posesión del cargo de Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa formalmente al profesor de enseñanza media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con Registro de título número mil ciento ocho, de la Universidad de San Carlos; Clase E número de Registro B-90, del nivel medio: Oscar Enrique Brol Díaz, quien fungirá con cargo de Director con Cátedras. **TERCERO:** De esta disposición se transcribirá copia certificada a la Supervisión de Distrito para los veredictos que sean necesarios cumplir. **CUARTO:** El profesor Oscar Enrique Brol Díaz, ofrece por todos los medios posibles sacar adelante la tarea que se le ha encomendado a efecto de que el establecimiento se supere periódicamente. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar en la presente seda por finalizada una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando los que en ella intervenimos. -----

Y para enviar a donde corresponde se extiende, sella y firma la presente en el municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en una hoja de papel bond, tamaño carta.-----

F). 
MEPU. Leydy Escobar de Aguilar
SECRETARIA



Vo. Bo.

F). 
Lic. Oscar Enrique Brol Díaz
DIRECTOR



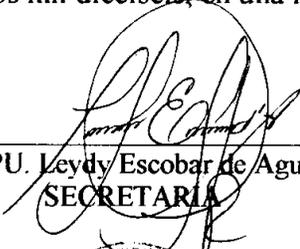


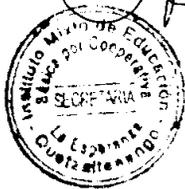
IMEBLE

Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa La Esperanza
5a. Calle 1-20 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango
NIT: 1818377-8
TELEFAX.: 77720819

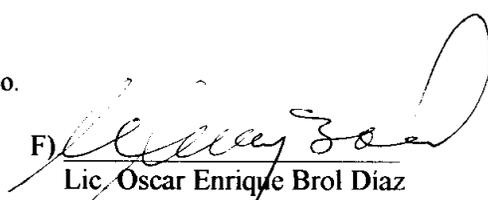
La Infrascrita Secretaria del Instituto Mixto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa del municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, Certifica que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas Ordinarias autorizado por la Contraloría General de cuentas, en el cual a folios 115 y 116 se encuentra el Acta que copiada literalmente dice: Acta No. 3-2011. "En el municipio de La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, a las trece horas del día primero de marzo del año dos mil once constituidos en la Dirección del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa el Lic. Oscar Enrique Brol Díaz, director del Instituto, mientras que la señorita Azucena Beatriz Santos Ixtabalán Perito Contador y Leydy Escobar secretaria que suscribe y para el efecto se invitó a la señora Elsa María Vásquez Haz, como representante de los Padres de Familia y para darle cumplimiento al objetivo de la presente sesión, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** se hace constar que la señora Edna Sac Ixtabalán que fungía como Contadora del Instituto renunció de su cargo y entregó el puesto y todos los documentos que registran la contabilidad del establecimiento, su renuncia obedece a los asuntos de su vida familiar que debe atender. **SEGUNDO:** Por este acontecimiento se seleccionó a la persona idónea para el puesto de Contador y para ello se le da Posesión del cargo a la señorita Contadora Azucena Beatriz Santos Ixtabalán a partir de la presente fecha y se le asigna un salario de mil trescientos quetzales mensuales. **TERCERO:** La señorita Beatriz ofrece cumplir fielmente en su nuevo cargo, cumplir con su horario establecido, de trece horas a cinco cuarenta minutos todos los días y está dispuesta de colaborar en todo lo que concierna al funcionamiento del establecimiento. **CUARTO:** se finaliza la presente a una hora después de su inicio y en la misma fecha consignada al principio, damos fe. - - -

Y para enviar a donde corresponde se extiende, sella y firma la presente en el municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en una hoja de papel bond, tamaño carta. - - - - -

F) 
MEPU. Leydy Escobar de Aguilar
SECRETARIA



Vo. Bo.

F) 
Lic. Oscar Enrique Brol Díaz
DIRECTOR





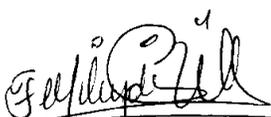
IMEBLE

Instituto Mixto de Educación Básica Por Cooperativa
5a. Calle 1-20 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango
NIT: 1818377-8
TELEFAX: 77720819

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa del municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango, Certifica que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de la Junta Directiva del Instituto, en el cual a folios 39, 40 y 41 se encuentra el Acta que copiada literalmente en sus puntos conducentes dice: Acta No. 5-2016. “En el municipio de La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango, cuando son las catorce horas en punto del día viernes ocho de abril del año dos mil dieciséis, constituidos en el patio del establecimiento, el señor Director licenciado Oscar Enrique Brol Díaz que funciona como vicepresidente de la Junta Directiva, con la señora Gabriela Escobar como presidenta, la contadora Azucena Beatriz Santos Ixtabalán como Tesorera, el señor Israel Mardoqueo Ixtabalán como delegado de la Municipalidad para integrar la Junta, padres de familia y la profesora Tanea Vásquez secretaria quien suscribe el acta para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El director licenciado Oscar Enrique Brol Díaz da la bienvenida a todos y da a conocer que se tratarán asuntos relacionados al proceso educativo del establecimiento y para enriquecer la dinámica de la convivencia, se agradece muchísimo la presencia de los padres de familia. **SEGUNDO:** Es fundamental que los padres de familia en este momento nombren a la presidenta de la Junta señora Gabriela Escobar y al licenciado Oscar Enrique Brol Díaz para que firmen los contratos de los docentes, como delegados de la Junta Directiva y todos los padres de familia levantaron la mano como aprobación a este mecanismo que se debe cumplir de inmediato, se le agradece a los padres de familia la confianza depositada a las personas ya mencionadas, y un abogado debe legalizar a través de su firma los contratos que los docentes están obligados de cumplir con este requisito. **TERCERO:** Se le da posesión inmediata al señor Israel Mardoqueo Ixtabalán Concejal Segundo de la municipalidad para que integre la Junta Directiva a partir de este momento presentó el Acuerdo Municipal respectivo, se le da la bienvenida, se espera de él su colaboración para resolver de alguna manera aspectos de carácter general de

la Junta Directiva y del establecimiento. **CUARTO:** Se nombran al vocal primero y vocal segundo por renuncia que presentaron los integrantes que ocupaban dichos cargos y la asamblea nombró a las siguientes personas Esmeralda de Los Angeles Oxlej vocal primera y la señora Karina Nimatuj vocal tercera para integrarla. **NOVENO:** Se finaliza la presente dos horas después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando los que en ella intervenimos.-----

Y para enviar a donde corresponde se extiende, sella y firma la presente en el municipio de La Esperanza del departamento de Quetzaltenango a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en dos hojas de papel bond, tamaño carta.-----

F). 
PEM. Tanea Mileydi Vásquez Arreaga
SECRETARIA DE LA JUNTA

Vo. Bo.

F). 
Lic. Oscar Enrique Brol Díaz
DIRECTOR



Acta 34-85.



Fue el municipio de la Esperanza, departamento de Quetzaltenango cuando por las quince horas con treinta minutos del día ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco constituidos en el local que ocupa la dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el sistema de enseñanza del edificio de la Esc. Oficial Urbana de este Municipio, los señores Supervisora del Distrito Escolar 51^{ra} Profesora Sara de Villatoro el prof. Oscar Quijano Pool, Director del Instituto y la profesora Sully Rodas de Deleón (Secretaria Contadora del mismo establecimiento) se procedió de la manera siguiente: Primero: La Srta. Supervisora hizo acto de presencia al establecimiento como visita esencialmente de supervisión y para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Instituto para establecer las incomodidades en que se está trabajando debido a que únicamente se cuenta con tres aulas prestadas careciéndose de local para la dirección. Segundo: Por esta misma oportunidad pidió a conocer de parte del director a la Srta. Supervisora el acuerdo ministerial de fecha 18 de Abril del año en curso, que en su parte literal dice: Palacio Nacional, Guatemala 18 Abril 1985. La ministro de Educación Considerando: Que el jefe del



La División de Programación
y Estudios Socioeconómicos de
la Unidad Sectorial de Investiga-
ción y Planificación Educativa -
DSEI PGE - por medio de oficio núme-
ro 006-85 de fecha 24 de enero de
1985 ha informado sobre subsidios
asignados en el presente ejercicio
fiscal para nuevos Institutos
por el sistema de Cooperativa de
Enseñanza. Por tanto, con base
en lo que determinan los artículos
16 y 41 del Decreto Legislativo número
7B-76 "Ley de Educación Nacional",
Acuerdos: Artículo 4º. Autorizar el
funcionamiento de ocho (8) Institu-
tos de Educación Básica por el
sistema de Cooperativa de Enseñanza
de los lugares que a continuación
se mencionan disfrutando cada
uno del subsidio estatal de un mil
Quetzales exactos (Q 1,000.00) contem-
plado en el Presupuesto de Ingresos
y Egresos vigente del Estado: Nom-
bre y la Enseñanza, Qutzaltenango
partida 85-0801-20144-04-30 Artículo
segundo. El presente Acuerdo entra en
vigor inmediatamente y deberá ser pu-
blicado en el Diario Oficial. Comu-
níquese. Eugenia Cejada de Patzún
El Viceministro de Educación José Edil-
miro Rosales García. Se representa
encargado del Registro de Acuerdos, cer-
tifico que la presente es copia
fidel del original del Acuerdo número
006-85-1-24-85. J.E.M.



Dalia Salvatierra. Tercero: No habiendo
mas de que hacer Costos, se finaliza la
presente media hora después de haberla
iniciado en el mismo lugar y fecha

Causa N.º: *100-10000-10000*

Alvarez

Instituto Mixto Educación
Básica Por Cooperativa
SECRETARIO CONTADOR (A)

Salvatierra
de Distrito
SECRETARIO CONTADOR (A)

DIRECCION



Acta N.º 24-85

En el municipio de la Esperanza del Departamento de Guatemala, siendo la finca de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de febrero del mil novecientos ochenta y cinco reunidos en el local que ocupa el Instituto de Educación Básica la Junta Directiva del Instituto, Maestros de Catedráticos y el profesor Oscar procl. se procede de la manera siguiente:

Primero: En vista que el profesor Ruben Estigarribia presenta su renuncia como Director y Catedrático del Instituto, con carácter irrevocable en vista de no estar en posibilidad de continuar en el cargo. Segundo La Junta Directiva en funciones después de haber analizado la renuncia presentada por el prof. Ruben Estigarribia, acuerda aceptarla y al mismo tiempo para que las actividades del Instituto continúen desarrollándose en forma normal, da posesión del cargo de Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa formalmente al prof. de Enseñanza media en pedagogía y ciencias de la Educación, con registro de título N.º mil ciento ochenta y de la universidad de San Carlos; Clase E. Número de registro B-90

del nivel medio: Oscar Enrique procl. Díaz Quiroz fungirá con cargo de Director con Catedrático. Tercero: De esta disposición se trascribirá copia certificada a la Supervisión de Distrito para los efectos que sean necesarios. Quarto: El profesor Oscar Enrique procl. Díaz



ofrece por todos los medios posibles
pueda afrontar la tarea que se le ha
encomendado. a efecto que el estable-
cimiento se supere periódicamente.
Quinto: No habiendo mas que hacer
constar en la presente por ser
finalizada una hora después de su
inicio en el mismo lugar y fecha
firmados los que en esta intervención

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DCC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

acta nº 3 2011

En el municipio de la Esperanza, departamento de Guetzaltenga, a las trece horas del día primero de marzo del año dos mil once constituido en la Dirección del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa al Sr. Oscar Enrique Pool Díaz, director del Instituto mientras que la Srta. Luzmila Beatriz Santos Itabalan perito contador y Leydy Escobar, secretaria que preside y para el efecto se invitó a la Srta. María Elsa Vasquez Irujo, como representante de los padres de familia y para darle cumplimiento al objetivo de la presente sesión, se procedió de la manera siguiente: Primero: se hace constar que la Srta. Edna Irujo Itabalan que fue ya como Contadora del Instituto renunció de su cargo y entregó el puesto y todos los documentos que registran la con-



1. Habilidad del establecimiento, su re-
nuncia obedece a los asuntos de su
vida familiar que debe atender.
Segundo: Por este acontecimiento se
seleccionó a la persona idónea pa-
ra el puesto de contador y para ello
se le da posesión del cargo a la Srta
Contadora Arcena Beatriz Santos Jeta
balán a partir de la presente fecha y,²
le asigna un salario de mil trescientos
Quetzales mensuales, tercero: La Srta
Beatriz se ofrece cumplir fielmente en
su nuevo cargo cumplir con su horario
establecido, de tres horas a cinco eus-
renta minutos todos los días y está
dispuesta de colaborar en todo lo que
conviene al funcionamiento del esta-
blecimiento. Cuarto: Se finaliza la
presente a una hora después de su
inicio y en la misma fecha consignada
al principio, dando fé: — — — — —

Murruza Elsa maria Vasquez



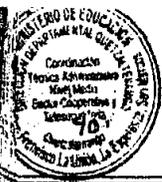


Acta No 5-2016

En el municipio de la Esperanza, departamento de Guatemala, cuando son las catorce horas en punto del día viernes ocho de abril del año dos mil dieciséis, constituidos en el patio del establecimiento, el señor director Licenciado Oscar Enrique Brol Díaz, que funciona como vicepresidente de la junta directiva, la señora Gabriela Escobar como presidenta, la contadora puzena Beatriz Santos como tesorera, el señor Israel Mardoqueo Ixtabalan como delegado de la municipalidad para integrar la junta, padres de familia y la profesora Fanea Vásquez secretaria quien suscribe el acta para dejar constancia de lo siguiente

PRIMERO: El director licenciado Oscar Enrique Brol da la bienvenida a todos y da a conocer que se tratarán asuntos relacionados al proceso educativo del establecimiento y para enriquecer la dinámica de la convivencia, se agradece muchísimo la presencia de los padres de familia:

SEGUNDO: Es fundamental que los padres de familia en este momento nombren a la presidenta de la junta señora Gabriela Escobar y al licenciado Oscar Enrique Brol Díaz para que firmen los contratos de los docentes, para delegados de la junta directiva y todos los padres de familia levantaron la mano como aprobación a este mecanismo que se debe cumplir de inmediato, se le agradece a los padres de familia la confianza depositada a las personas ya mencionadas, y en abogado debe legalizar y través de su firma los contratos que los docentes están obligados de cumplir



con este requisito. TERCERO: se le da posesión inmediata al señor Israel Mardoqueo Gutabalan concejal II de la municipalidad para que entregue la junta directiva a partir de este momento y para esto presentó el acuerdo municipal respectivo, se le da la bienvenida se espera de él su colaboración para resolver de alguna manera aspectos de carácter general de la junta directiva y del establecimiento. CUARTO: se nombra al vocal I y vocal II por renuncia que presentaron los integrantes que ocupaban dichos cargos y la Asamblea nombra a las siguientes personas Esmeralda de los Angeles Orta y vocal I y la señora Karina Nimatuy vocal II para integrarla. QUINTO: se hizo una solicitud al Ministerio de la defensa para que nos donen 250 escritorio, debido a la carencia de escritorios y todos los padres de familia la firman por estar de acuerdo con la misma por ser urgente esta solicitud. SEXTO: El director informa a los padres de familia que el Ministerio de Educación exige diez libros de lecturas y para ello nosotros vamos con el segundo y la obra que vamos a traer tiene un valor de veinte quetzales que deberá cancelar en secretaria o más tardar en el mes de mayo y de las demás lecturas se están seleccionando y que no sean de volumen elevado. SEPTIMO: Nos acompañara una delegación del departamento de la niñez y la adolescencia con un profesional para una charla de escuela para padres por favor escucharlo. OCTAVO:

